

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 180 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte la **MAG. ENI YOSI CASTAÑÓN AGÜERO**, identificado con DNI. Nº 22506122, RUC.10225061225, con domicilio en el Jr. José Varallanos Nº 161 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará la "**CONSULTORA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 235-2008-GRH/GRI, de fecha 11 de Marzo del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 1021-2008-GRH-GRI/SGEO, de fecha 06 de Marzo del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DE LA CONSULTORA:

La Magíster, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios de la **CONSULTORA**, para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL BELLA - BELLA ALTA- RIO TIGRE - JUAN SANTOS ATAHUALPA**".

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

Los estudios deberán ser documentados mediante un informe que contendrá, lo siguiente:

1. GENERALIDADES.
2. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL.
 - 2.1. Marco Legal
 - 2.1.1. Normas Generales.
 - 2.1.2. Normatividad del Patrimonio Cultural.
 - 2.1.3. Normas relacionadas a la construcción, rehabilitación y mejoramiento de carreteras.
 - 2.2. Marco Institucional
 - 2.2.1 Ministerio de Transportes y comunicaciones.
 - 2.2.2 Ministerio de Agricultura.
 - 2.2.3 Presidencia del Consejo de Ministros.
 - 2.2.4 Ministerio de Salud.

CRETA

- 2.2.5 Ministerio de Educación.
- 2.2.6 Ministerio de la Presencia.
- 2.2.7 Gobiernos Regionales.
- 2.2.8 Bases Técnicas del EIA.

3. ESTUDIO DE LÍNEA BASE

- 3.1. **Biodiversidad**
 - 3.1.1 Medio Físico: agua, clima y suelo.
 - 3.1.2 Medio Biológico: flora, fauna y paisaje.
- 3.2. **Entorno Socio Económico Cultural**
 - 3.2.1 Población.
 - 3.2.2 Actividades Económicas
 - 3.2.3 Infraestructura.
 - 3.2.4 Recursos culturales existentes.

4. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

- 4.1 Identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto.
- 4.2 Identificación y evaluación de impactos ambientales sin proyecto.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 5.1 Ubicación del Proyecto.
- 5.2 Descripción de la ruta y vías de acceso.
- 5.3 Descripción del proyecto.
- 5.4 Geometría de la vía.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS DEL PROYECTO

- 6.1 Descripción de los Impactos Negativos.
- 6.2 Descripción de los Impactos Positivos.
- 6.3 Evaluación de Impactos Ambientales.

7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

- 7.1 Generalidades
- 7.2 Objetivos.
- 7.3 Componentes del plan de manejo ambiental.

8. RELACIÓN DE PARTIDAS Y METRADOS

- 8.1 Resumen de metrados.
- 8.2 Hoja de metrados.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

10. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO

- 10.1 Análisis de Costos Unitarios.
- 10.2 Presupuestos.
- 10.3 Precios y cantidades de insumos requeridos.
- 10.4 Cronograma de metas e inversiones.

11. PLAN DE MONITOREO

12. PLAN DE CONTIGENCIA

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará la CONSULTORA se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 16.052.0145.2.056625.2.152627.0186.EX.01, según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta la CONSULTORA, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los



CA. [Signature]



impuestos de Ley y deducciones de la SUNAT; la misma que se realizará a la entrega del 100% del Estudio, previo Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo ejecución para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL BELLA -- BELLA ALTA- RIO TIGRE -- JUAN SANTOS ATAHUALPA"**, es de treinta y ocho (38) días calendario, con efectividad a partir del 01 de Febrero al 10 de Marzo del 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Quando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por Incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222 al 224 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que la **CONSULTORA**, incumpla injustificadamente con realizar la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del indicado proyecto, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de... **03 ABR. 2008**del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

CREntelof